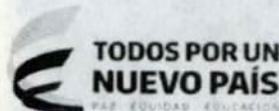




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500293811



20185500293811

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE LTDA
CALLE 4 N° 30 - 251
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10580 de 05/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

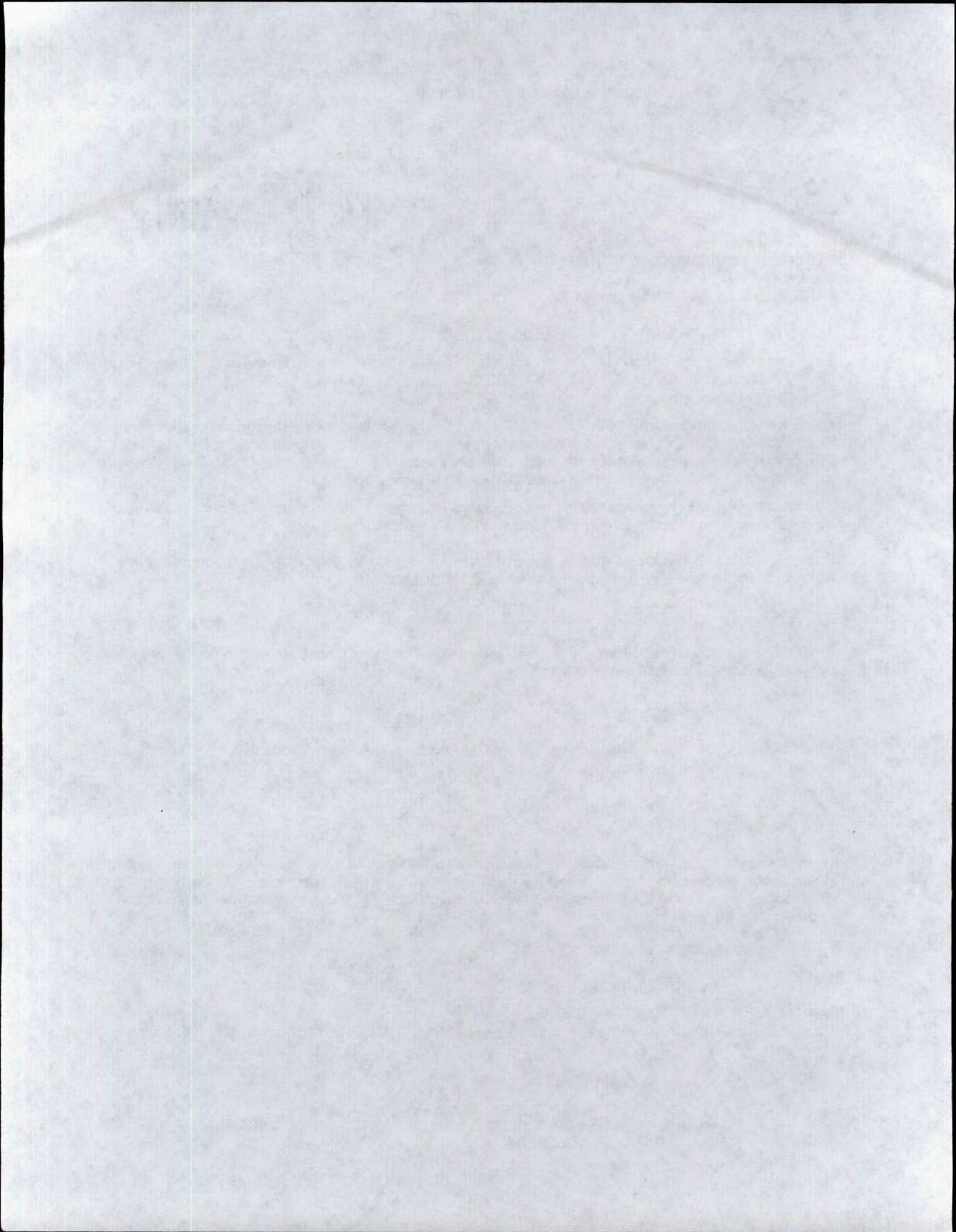
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



N61
10580
05/03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

1.0580 05 MAR 2018

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT 802018377-1

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de *"Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte."*

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", *"1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."*

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras funciones *"Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto."*

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de *"9. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la*

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPañIA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT 802018377-1.

investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto."

Que en concordancia a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de "13. Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor..."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: "Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: "En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."

Mediante el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que mediante la resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), con el fin de optimizar el proceso para la expedición de manifiestos de carga y lograr la obtención de información precisa y verídica de las relaciones económicas entre los actores del sector de transporte de carga; información imperiosa para establecer políticas técnicas, económicas y administrativas encaminadas al desarrollo del mencionado sector, así como para el control por parte de la autoridad competente garantizando la seguridad en la prestación del servicio público de transporte automotor terrestre de carga a cargo de los particulares que se encuentran legalmente constituidos y debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte.

De otro lado se tiene que el RNDC obra como fuente principal para hacer una evaluación de los denominados mercados relevantes teniendo sustento en información que las empresas reportan a través del registro de las operaciones de despacho de carga y bajo ese contexto la misma está construida con parámetros y validaciones en línea que permiten generar controles sobre la información de la empresa, la configuración de los vehículos, el viaje origen - destino, los actores

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT **802018377-1**.

que intervienen en la operación, el valor a pagar y la variable de tiempos pactados y cumplidos incluida la interfaz de reportes integrada al sistema SIRTCC.

Que la Resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, señala en su artículo 11 que a partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet <http://rmdc.mintransporte.gov.co/>, o a través de la interfaz para el intercambio de datos vía web services; y a su vez señala que a partir del mismo día la Superintendencia de Puertos y Transporte en desarrollo de su facultad de Inspección, Vigilancia y Control impondrá las sanciones a que haya lugar en concordancia con lo contemplado en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de 2003.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "*Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015*", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución **No. 25 de fecha 04/02/2002**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT **802018377-1**.
2. Mediante Memorando **No. 20168200043053 de fecha 13 de abril 2016** el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a dos profesionales de esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 20 de abril de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT **802018377-1**.
3. Mediante oficio de salida **No. 20168200238731 de fecha 13 de abril de 2016** se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT **802018377-1** de la práctica de visita de inspección programada para el día 20 de abril de 2016 por parte de los profesionales comisionados.
4. Mediante radicado **No. 2016-560-029354-2 de fecha 29 de abril de 2016**, se remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte el acta de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT **802018377-1**.
5. Mediante Memorando **No. 20168200167683 de fecha 01 de diciembre de 2016** se remitió a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT **802018377-1**.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT 802018377-1.

6. Mediante Memorando No. 20168200170643 de fecha 05 de diciembre de 2016 la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control, informes y expedientes de visitas de inspección a empresas de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga recibidos en su coordinación mediante memorando No. 2016820017683 de fecha 01 de diciembre de 2016, relacionándose entre ellas la **COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT 802018377-1, a fin de establecer el mérito para iniciar investigación administrativa.
7. En virtud de las funciones atribuidas al grupo de investigaciones y control de esta Superintendencia de Puertos y Transporte se procedió a la verificación del Registro Nacional de Despachos de Carga "RNDC" encontrando que para el año 2016 la empresa **COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT 802018377-1 no presenta reportes de manifiestos electrónicos de carga a través de la plataforma, tal y como se observa a continuación:

1) Individualización de la empresa en el aplicativo:

The top screenshot shows the search results for 'Empresa Transportadora' with NIT 802018377. The bottom screenshot shows a detailed view of the company record for 'COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.' with NIT 802018377.

Fecha Registro	Código	NIT EMPRESA TRANSP.	EMPRESA TRANSP.	Representante legal	Identificación y CIUDAD EMPRESA TRANSP.	Código CIUDAD	DIRECCION EMPRESA TRANSP.
2015/03/28	1047	802018377	COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.		BAKARANQUILLA ATLANTICO	801500	CALLE 4 No. 30-253 U. TERRITORIAL MARITIMO

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPañía LOGÍSTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT **802018377-1**.

2) Rango de búsqueda desde el año 2016/04/20 al 2016/12/31:

mdc.mintransporte.gov.co/tabid/69/ctf/Documentos/mid/396/Default.aspx

MINTRANSPORTE TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Registar Expedir Cumplir Revisar Herramientas Consultar Estadísticas Decretos, Reglamentaciones y Manuales

domingo, 4 de marzo de 2018

Documentos

Consulta de Documentos del Proceso: **Manifesto de Carga**

Fecha Inicial Radicación: 2016/04/20 Fecha Final Radicación: 2016/12/31

Código Empresa: 1047
 Código Usuario:
 AñoMes Expedición Manif. Eje: 201701
 NUM MANIFIESTO CARGA:
 Fecha Expedición Manif. Eje: 2017/01/23
 Municipio Origen:
 Municipio Destino:
 PLACA CABEZOTE
 IDENTIF. CONDUCTOR:

Consultar Documentos

Use el % si desea una cadena iniciando en los caracteres digitados. Eje: BARRAN% para buscar Barranquilla, Barrancebermeja, etc. Máximo 50,000 registros

Registar | Expedir | Cumplir | Revisar | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Reglamentaciones y Manuales

3) Resultado de búsqueda

mdc.mintransporte.gov.co/Programas/RNDC/CrearDocumento/tabid/69/ctf/Documento/mid/396/language/es-MX/Default.aspx

MINTRANSPORTE TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Registar Expedir Cumplir Revisar Herramientas Consultar Estadísticas Decretos, Reglamentaciones y Manuales

domingo, 4 de marzo de 2018

Documentos

Consultar otro Proceso

Documentos del Proceso: Manifesto de Carga

Código Em	NIT EMPRESA TRAN	Código Usa	AñoMes Ex:	NUM MANIFIESTO CAR	Fecha Expedi	COD. MUNICI	Municipio Origen	COD. MUNICI	Municipio Destino	VALOR PACTADO

Transmitir Archivo Plano

Registar | Expedir | Cumplir | Revisar | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Reglamentaciones y Manuales

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando No. 20168200043053 de fecha 13 de abril 2016 por medio del cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a dos profesionales de esta Superintendencia para practicar visita de

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT 802018377-1.

inspección el día 20 de abril de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT 802018377-1. (folio 1).

2. Oficio de salida No. 20168200238731 de fecha 13 de abril de 2016 por medio del cual se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT 802018377-1 de la práctica de visita de inspección programada para el día 20 de abril de 2016 por parte de los profesionales comisionados (folio 2).
3. Mediante radicado No. 2016-560029354-2 de fecha 29 de abril de 2016 se presentó Acta de visita de inspección practicada a la empresa **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT 802018377-1, al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, (fls 3 - 7)
4. Memorando No. 20168200167683 de fecha 01 de diciembre de 2016 remitido a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección mediante el cual se presenta informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT 802018377-1, evidenciando los siguientes hallazgos: (fls. 8 - 20)

"(...) 3. HALLAZGOS EVIDENCIADOS EN LA VISITA DE INSPECCIÓN:

- No fue informado el cambio de sede de domicilio principal y oficinas (...)"

5. Memorando No. 20168200170643 de fecha 05 de diciembre de 2016 por medio del cual se remitió al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control el informe de visita practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT 802018377-1. (fls. 21 - 24)
6. Captura de pantalla del Sistema de Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC mediante el cual se observa que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT 802018377-1 NO reportó la información correspondiente al año 2016. (Folio 25 - 26)

FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a las conclusiones del informe de visita de inspección practicada el día 20 de abril de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT 802018377-1 y al material probatorio obrante en el expediente, procede este Despacho a formular cargos en los siguientes términos:

CARGO PRIMERO.- La Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT 802018377-1, presuntamente ha incumplido la obligación de expedir y remitir a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas durante el año 2016.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT 802018377-1.

En virtud de tal hecho, la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT 802018377-1, presuntamente transgrede lo estipulado en el 7 del Decreto 2092 de 2011, compilado por el artículo 2.2.1.7.5.3 del Decreto 1079 de 2015; el literal c) del numeral 1) del artículo 6 del Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.9 del Decreto 1079 de 2015, el artículo 11 de la Resolución 0377 de 2013, en concordancia con el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, normatividad que señala:

Artículo 7 del Decreto 2092 DE 2011 (Compilado por el Artículo 2.2.1.7.5.3 Decreto 1079 de 2015) establece lo siguiente:

"(...)La empresa de transporte deberá expedir y remitir al Ministerio de Transporte, en los términos y condiciones que establezca éste, el manifiesto electrónico de carga, elaborado de manera completa y fidedigna.

El Ministerio de Transporte es la autoridad competente para diseñar el formato único de manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes, de manera que se garantice el manejo integral de la información en él contenida.(...)"

Numeral 1, Literal b y c del Artículo 6 del Decreto 2228 DE 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.7.6.9 del Decreto 1079 de 2015), establece lo siguiente:

"Obligaciones: En virtud del presente Decreto, el Generador de la Carga y la empresa de transporte tendrán las siguientes obligaciones:

Las empresas de transporte

(...)

b) Expedir el manifiesto electrónico de carga, de manera completa en los términos previstos por el Ministerio de Transporte

c- Remitir al Ministerio de Transporte el manifiesto electrónico de carga, en los términos y por los medios que este defina".

Resolución No. 0377 DE 2013 "Por la cual se adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga –RNDC-"

"ARTÍCULO 11: A partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet <http://rmdc.mintransporte.gov.co/>, o a través de la interfaz para el intercambio de datos vía web services.

PARÁGRAFO 1o. Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga que reportan la información de manifiesto de carga a través del protocolo de transferencia de datos FTP, solamente podrán reportar la información hasta el 14 de marzo de 2013".

El incumplimiento a la precitada normatividad da lugar a la sanción expresamente señalada en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 2092 de 2011, del artículo 12 de la Resolución 0377 de 2013, que a la letra precisa:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT 802018377-1.

Artículo 13 del Decreto 2092 de 2011 (Compilado por el Artículo 2.2.1.7.6.10 del Decreto 1079 de 2015)

"La violación a las obligaciones establecidas en el presente decreto y las resoluciones que lo desarrollen, se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 y las normas que la modifiquen, sustituyan o reformen."

Resolución 0377 DE 2013:

"ARTÍCULO 12. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. A partir del 15 de marzo de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte, impondrá las sanciones previstas en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de 2003 o la norma que la sustituya o modifique, por el incumplimiento de lo señalado en esta Resolución."

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT 802018377-1, podría estar incurso en la conducta descrita en el literal c) del artículo 46 de la ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en el literal a) del correspondiente parágrafo, el cual prescribe:

Artículo 46 - Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

Parágrafo. - Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes.

CARGO SEGUNDO.- La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT 802018377-1, de conformidad a lo expuesto en la visita de inspección practicada el 20 de abril de 2016 y trasladada mediante memorando No. 20168200170643 de fecha 05 de diciembre de 2016, al presuntamente no haber realizado el reporte de información correspondiente a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el Registro Nacional Despachos de Carga por Carretera- RNDC durante el año 2016, estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades, conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la ley 336 de 1996 la cual señala:

Ley 336 de 1996

Artículo 48 - b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A.**, identificada con NIT 802018377-1, podría estar incurso en la conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en la misma disposición, la cual prescribe:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT **802018377-1**.

Artículo 48.-“La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT **802018377-1**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT **802018377-1**, en la dirección: **CL 4 No 30 - 251**, de la ciudad de **BARRANQUILLA** en el departamento de **ATLÁNTICO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE L.T.D.A**, identificada con NIT **802018377-1**, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

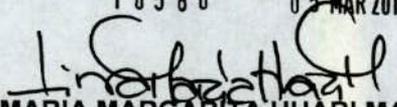
ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

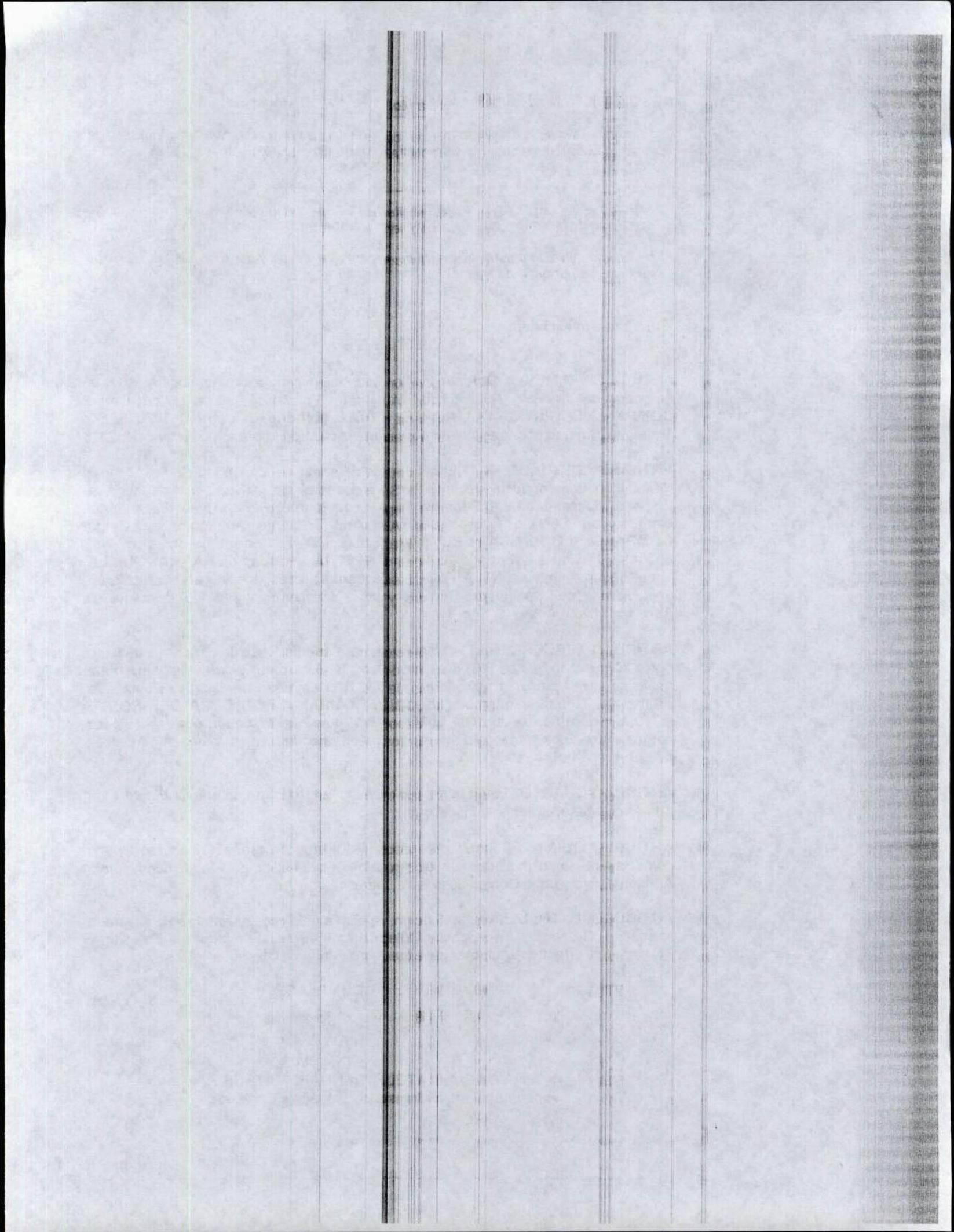
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10580 05 MAR 2018


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor





CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,583 del 05 de Sep/bre de 2002, otorgada en la Notaria 8a. de BARRANQUILLA, y por Escritura Pública No. 1,620 del 10 de Sep/bre de 2002, otorgada en la Notaria 8a. de BARRANQUILLA, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 13 de Sep/bre de 2002 bajo el No. 100,792 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
limitada denominada COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA. -----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
2,161	2002/12/16	Notaria 8. de Barranquilla	102,388	2002/12/17
190	2004/01/21	Notaria 1. de Barranquilla	109,202	2004/02/03
287	2004/01/30	Notaria 1. de Barranquilla	109,205	2004/02/03
3,032	2004/10/05	Notaria 1. de Barranquilla	114,376	2004/11/16
3,690	2004/12/07	Notaria 1. de Barranquilla	114,821	2004/12/13
7,547	2008/11/22	Notaria 1 a. de Soledad	144,565	2008/11/27
8,182	2008/12/19	Notaria 1a. de Soledad	145,133	2008/12/23
8,182	2008/12/19	Notaria 1a. de Soledad	145,134	2008/12/23
8,439	2008/12/29	Notaria 1a. de Soledad	145,410	2009/01/05
38	2009/01/06	Notaria 1 a. de Barranquilla	145,524	2009/01/08
7,389	2011/10/11	Notaria 1 a. de Soledad	174,493	2011/10/12

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA.-----
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 802.018.377-1.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 337,123, registrado(a) desde el 13 de Sep/bre de 2002.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 12 de Nov/bre de 2014.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 4290 (P) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.-----

C E R T I F I C A



RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad Secundaria : 4210 (P) CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.

C E R T I F I C A

Otras Actividades : 1 : 4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 43,076,860,000=.
CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
CL 4 No 30 - 251 en Barranquilla.
Email Comercial:
tonipiocuda@hotmail.com
Telefono: 3602398
Direccion Para Notif. Judicial:
CL 4 No 30 - 251 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial:
tonipiocuda@hotmail.com
Telefono: 3602398

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 05 de Sep/bre de 2020.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: a.- Prestación de servicios de transporte publico, terrestre automotor de carga, suministro de transporte de equipos, tuberías, barietas, líquidos y sólidos para hidrocarburos, construcción, obras civiles, ambiental y urbanística. b.- Contratista en obra civil. c.- La construcción de obra civil, ambientales y urbanísticas, construcción de casas de habitación, edificios e propiedad horizontal para oficina, locales comerciales y cualquier otro tipo de construcción civil, obras de adecuación de terrenos, terraplenes, diques, bloques cetros, protección de orillas, muro de contención y reparación de vías, suelos, puentes, obras de limpieza, controles ambientales, montajes metalmeccánicos, fundiciones en concreto, revestimientos industriales y civiles. d.- Obras y servicios para exportación petrolera, impermeabilización, dragados hidráulicos, recuperación de lodos, cimentaciones. e.- Construcción y reparación de sistemas de alcantarillados, construcción de piscina para explotación de crudos, sistemas de agua potables, manejo de caudal o fuentes naturales, construcción de tanques de almacenamiento, samblasting industriales, construcción de redes de contraincendios, redes hidráulicas, redes eléctricas, enclavamientos de mayas, pisos, estudios tipográficos; fotogrametidos y de suelos, construcción de tubería reforzada de alto calibre y diametro y servicio de campo, para equipos de limpieza de pozos, canoneo, suministro y transporte de agua para labores petrolera, reparación de puntas de proceso petroquímicos e industriales, obras de mantenimiento industrial y vial estructuras redes de alcantarillado hidráulicas y eléctricas, construcción de



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sistemas electricos e industriales. f.- Suministro de materiales para construccion como son: Gravilla, recebo, concreto, ladrillo, hierro, materiales petro o conglomerados, tuberia para acueducto y alcantarillados. g.- Suministro de compuestos quimicos para adecuacion y recuperacion de aguas procesadas, aguas potables, para control ambiental de aguas residuales del petroleo o industriales, suministro hospitalarios, insumos farmaceuticos, administracion y suministro de personal, cuentas corrientes y de ahorros en bancos y corporaciones y ceelebrar y ejecutar los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de la actividad economica. h.-Servicio de camareria, lavanderia, cafeteria, servicio de roceria, jardineria, empradizacion, zonas verdes y concesion de administracion por servicios, suministros y alquiler de maquinaria pesada: Buldozer, retroexcavadora, cargador, carrotanque, motoniveladora, vibro compactador, equipos de soldaduras suministro de vehiculos para transporte de personal, suministro de equipos para maquinaria pesada, explotacion del servicio de tampones de carga general. i.- La explotacion, el manejo, la administracion y coordinacion de traficos y transportes terrestres, ferreos, fluviales, maritimos o aereos e manera independiente o integral. j.- Actuar como operador de transporte multimodal, directamente o asociados con personas naturales o juridicas nacionales o extranjeras. k.- Actuar como apoderados portuarios. l.-Afiliarse a actividades gremiales o cooperativas vinculadas a la actividad de transporte. ii.- Importar, exportar, producir, manufacturar, transformar, montar, instalar y distribuir toda clase de bienes, equipos, materias primas y productos terminados relacionados con la actividad del transporte. m.- Conceder creditos, contratar prestamos, girar, endosar, aceptar, descontar, protestar y cobrar titulos valores y en general, adquirir, poseer, conservar, administrar sus bienes muebles e inmuebles, asi como darlos y tomarlos a cualquier titulo de tenencia y entregarlos o recibir en garantia de obligaciones. ñ.- Actuar como agentes o representantes de personas nacionales o extranjeras, naturales o juridicas; o participar como contratista en toda clase de licitaciones publicas o privadas subregiones andinas o internacionales. p.- Adquirir o construir sociedades de cualquier naturaleza o incorporarse en companias constituida o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetos sociales similares o complementarios. q.- Realizar las operaciones necesarias, arbitrar los recursos necesarios que demanden la gestion de sus negocios y conceder creditos. Ademas de lo anterior la sociedad podra ejercer los actos y cumplir con las obligaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social principal. r.-tambien podra prestar servicios de interventoria, consultoria, asesorias en obras civiles, ambientales y urbanisticas e igualmente diseño y proyecto de obras publicas. Ademas de lo anterior la sociedad podra ejercer los actos y cumplir con las obligaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social principal.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijó en la suma de \$*****500,000,000--- Pesos Colombianos, dividido en ****500,000= cuotas de un valor nominal de \$*****1,000= cada una. Capital que ha sido pagado por los socios asi:

Nombre	Nro.Cuotas	Valor
--------	------------	-------

Piocuda Doria Antonio Jose



RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CC.*****72,199,406	490,000=	\$490,000,000
Piocuda Lebolo Roberto		
CC.*****72,141,572	10,000=	\$10,000,000

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: Para la dirección de los negocios sociales, la sociedad tiene establecidos los siguientes órganos: A) La junta general de socios, y b) El gerente y suplente del gerente, cuando ocupen el cargo. La administración de los negocios sociales corresponde a todos y cada uno de los socios, quienes sin embargo la ejercen a través de los órganos de que da cuenta el artículo anterior. Del mismo modo la representación legal de la sociedad corresponde a todos los socios, pero estos la atribuyen al gerente y suplente del gerente. La sociedad tendrá un gerente y un suplente del gerente, de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, el suplente del gerente reemplazará al gerente. En sus faltas absolutas o temporales o accidentales. En especial el gerente tendrá las siguientes funciones entre otras; Usar la firma o razón social; Nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta de socios; Realizar todos los actos, contratos o gestiones con total autonomía, a nombre de la sociedad.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 8 del 27 de Nov/bre de 2008 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, de la sociedad: COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Dic/bre de 2008 bajo el No. 144,598 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Piocuda Doris Antonio Jose	CC.*****72199406
Suplente del Gerente	
Piocuda Lebolo Roberto	CC.*****72141572

C E R T I F I C A

Que el(la) Juegado 2o. Civil del Circuito de Barrancabermeja mediante Oficio No. 381 del 08 de Febrero de 2012 inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Junio de 2012 bajo el Nro 21,533 del libro respectivo comunica que se decretó el: Embargo de cuotas que tiene PIOCUDA DORIA ANTONIO JOSE en la sociedad denominada: COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA.

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:
COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CL 4 N.º 30 - 251 en Barranquilla.
Telefono: 3602398
Correo electrónico: tonipiocuda@hotmail.com
Valor Comercial: \$1,848,000=.



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad Principal : 4290
(P) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
Actividad Secundaria : 7110
(P) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Otras Actividades 1 : 4220
CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
Matricula No. 337,124 del 13 de Sep/bre de 2002.
Renovación Matricula: 12 de Nov/bre de 2014.

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

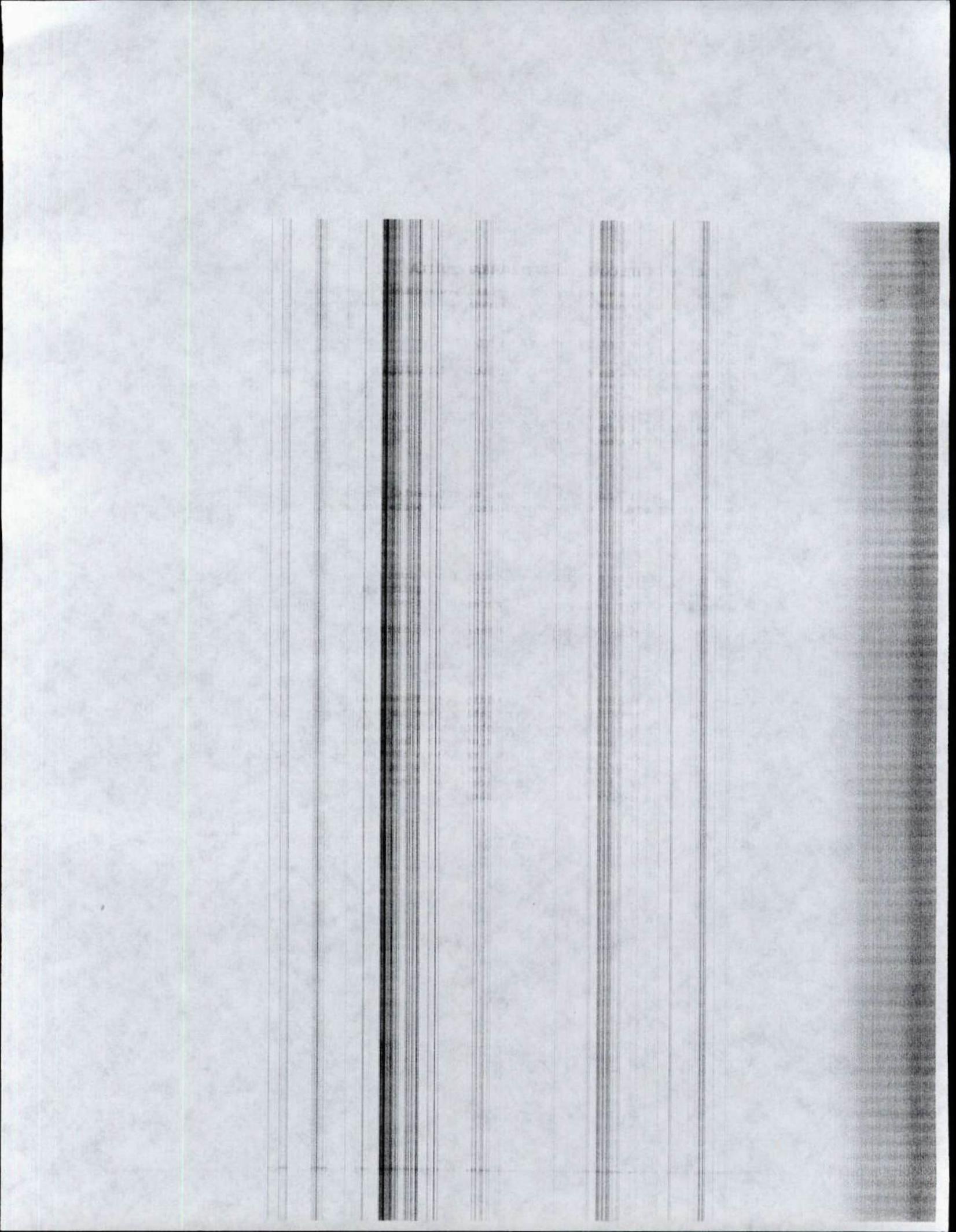
C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

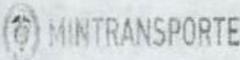
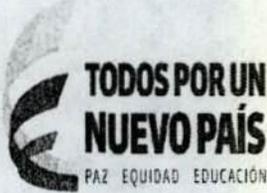
C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



4/3/2018

Datos Empresa Transporte Carga

		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	--	--

DATOS EMPRESA

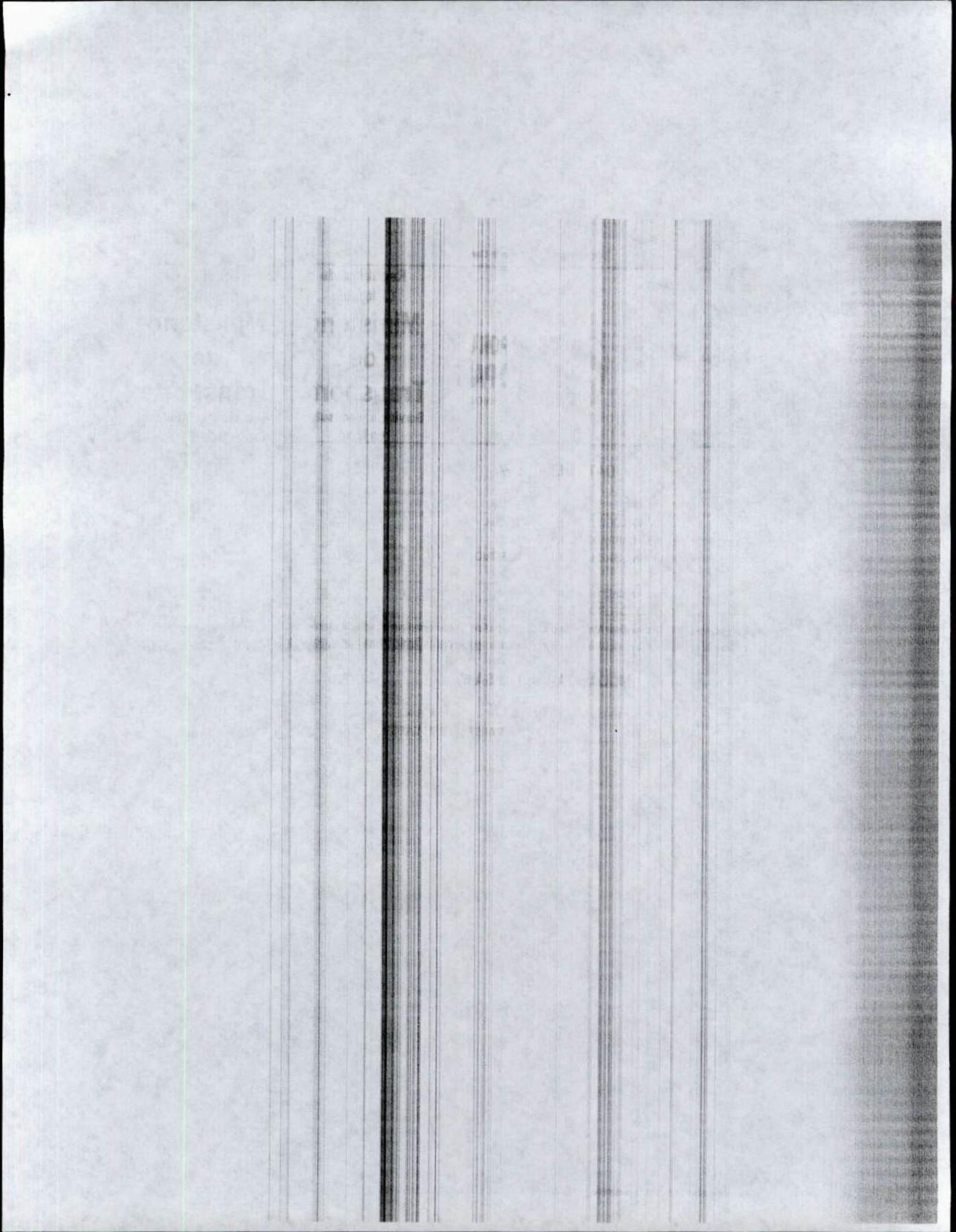
IDENTIFICACION: 8020183771
EMPRESA: COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA. -
MUNICIPIO: Atlantico - BARRANQUILLA
CALLE 4 No. 30-251 U. TERMINAL MARITMO
3268218
CORREO ELECTRONICO: - tonypiocuda@hotmail.com
PERSONA CONTACTADA: ANTONIO JOSEPIOCUDADORIA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

IDENTIFICACION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	
25	04/02/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500236811



Bogotá, 06/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA ✓
CALLE 4 N° 30 - 251 ✓
BARRANQUILLA - ATLANTICO ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10580 de 05/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

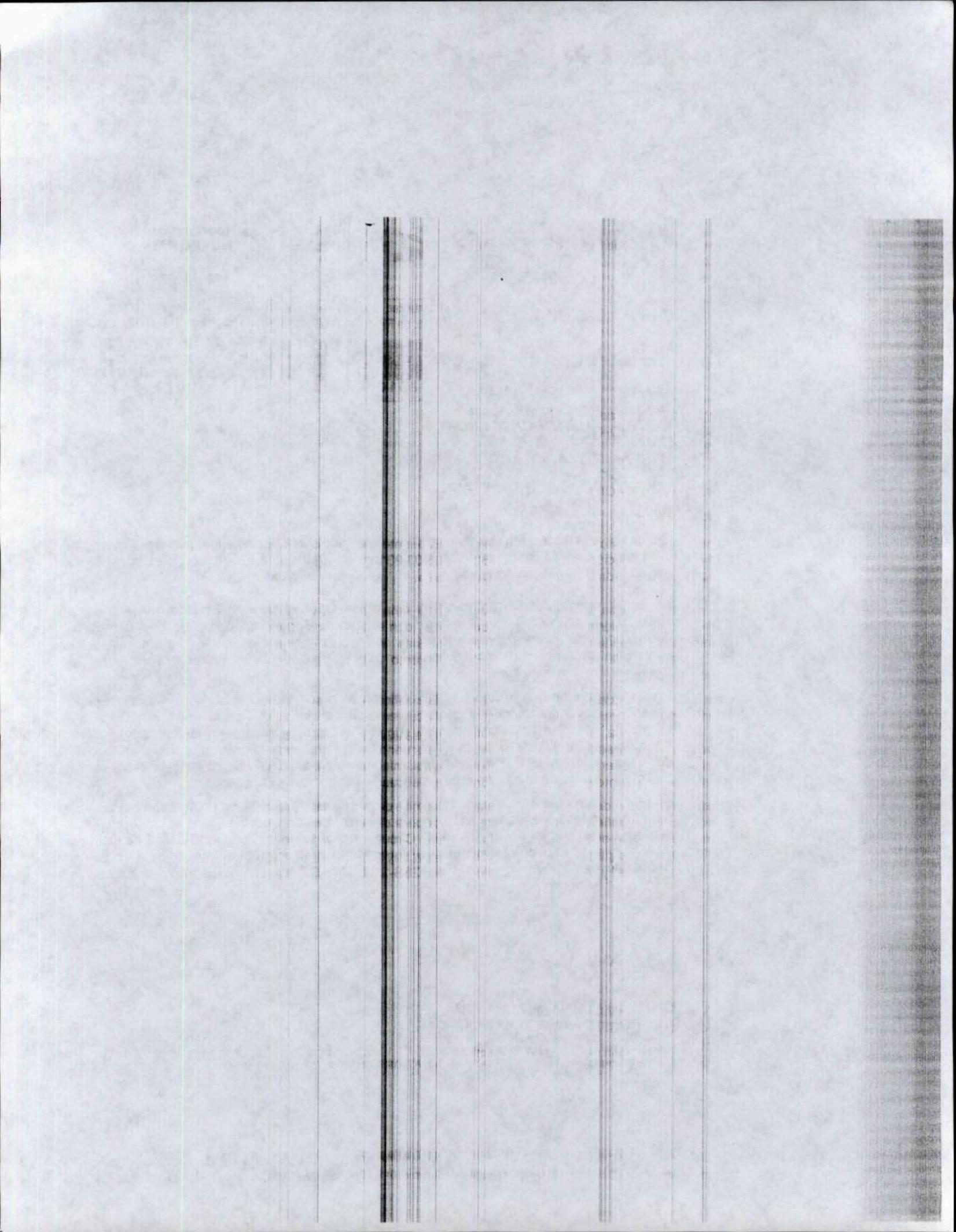
Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\05-03-2018\CONTROL_21CITAT 10580.odt





472
Servicios Postales
NIT 900 062817-9
DG 23 G 95 A 55
L. 1988 Mar. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131395
Envío: MN922966174CO

DESTINATARIO
Nombre/Razon Social: COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA
Dirección: CALLE 4 N° 30 - 251
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pro-Admisión: 21/03/2018 15:10:35
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472
Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>	Falso	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	No Reseña	<input checked="" type="checkbox"/>
Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/>	Force Mayor	<input type="checkbox"/>

Fecha 1: **26 MAR 2018**

Nombre del distribuidor: **JORGE PAEZ**
C.C. **711503**
Centro de Distribución: **711503**
Observaciones: *Jose G...*

Observaciones:
Centro de Distribución:
C.C.
Nombre del distribuidor:
Fecha 2: DIA MES AÑO
R D R D

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supertransporte.gov.co

